

Nombre y apellidos	DNI
Don Manuel Luis Veiga Casas	41.076.126
Don José Luis Fernández Díez	7.830.359
Don Antonio Bellido Pérez	7.842.626
Don José Alberto Gonzalo Garzón	51.629.176
Doña María del Carmen Martínez Ruiz	16.791.000
Don Antonio González Clavero	9.256.175
Don Juan Manuel Rodríguez Román	8.797.579
Don Jesús Antonio Blancas Serrano	17.161.403
Don Jaime Juste Alfonso	19.090.867
Don Luis María Belvis Tejeda	51.340.583
Don Diego Encinar Flores	6.534.651
Don José Antonio Donaire García-Salmones	53.509.987
Doña María Jesús Llorente Vega	50.053.504
Don Fernando Alonso Latorre	17.870.850
Don Francisco Arenas Morales	30.463.735
Don Manuel González Delgado	11.729.597
Don José Antonio Sanz Alonso	12.237.257
Don Cándido Molina Fernández	5.890.536
Don Francisco Javier Talegón Noriega	51.628.937
Don Pedro Luis Doncel González	8.786.453
Don Daniel Belmar Prieto	4.551.344
Don Juan Checa Moya	4.545.879
Don Juan José Tenias Viartola	73.064.814
Don José Manuel de Blas Casado	16.795.262
Don Mario Hernández Lores	2.705.099
Don Jesús María Nevares Tarrero	12.731.041
Doña María Jesús Díez Martínez	14.582.308
Doña María Milagrosa Guardiola Bergé	37.744.247
Don Leonardo Fernández Torres	24.175.788
Don Juan Manuel Carvajal Carrera	9.706.851
Don Félix de la Riva Baeza	50.801.621
Don Angel José Pablo Yubero	7.944.117
Don Juan Fernández Morales	24.881.547
Don Francisco José Carmona Obrero	27.289.369
Don José Manuel Ruiz Rodríguez	26.197.620
Don Rafael de Tena Morillo	2.601.350
Don Juan José Mata Pascual	51.356.745
Don Miguel Angel Martínez Redondo	9.208.174
Don Jorge Olea Navarro	25.560.675
Don Lorenzo Villuendas Villalba	18.419.549
Don José Medina Sánchez	24.138.977
Don José Luis Ramírez Villanueva	70.509.785
Don Juan Carlos Sánchez-Barriga Bernal	28.570.640
Don Juan Bosco Corredoira Alfonso	32.444.807
Don José Luis Ruz Salas	30.427.983
Don Jesús Espinosa Carrascal	12.719.140
Don José Carlos Alava Cabrero	17.203.605
Doña Carolina Chaves Marcuello	17.715.412
Doña Marta del Carmen Diz Pino	35.550.518
Don Jaime Paláu Pique	40.857.681
Doña Carmen Tornel García	12.233.636
Don Agustín Martel Medina	43.244.657
Don Alonso Alarcón López	4.560.292
Don Diego Lubián Lubián	6.958.444
Don Enrique Rojo García	5.376.879
Don Francisco Jesús Fernández Gutiérrez	13.901.472
Doña María Esther de Arce Soto	17.859.609
Don Víctor Guillermo Nieto Alvarez	22.906.947

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1194** RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña Ana María de Mena González como Profesora titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por doña Ana María de Mena González, Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Expresión Artística», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento, verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo

de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Expresión Artística», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadora. Con posterioridad y en virtud de recurso parcialmente estimado, la Comisión hubo de reunirse por segunda vez, y como consecuencia de la nueva calificación la señora de Mena González resultó aprobada, siendo nombrada Profesora titular de Escuelas Universitarias por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo);

Resultando que, una vez tomada posesión de su cargo, formula petición de que se concedan efectos retroactivos a su nombramiento a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes de la misma área aprobados en la primera reunión de la Comisión, alegando, entre otras razones, que el nombramiento se demoró por causas ajenas al mismo, como fue la no aplicación por la Comisión de los criterios de valoración en el justo modo que exigía la Orden de convocatoria, viéndose obligada a reconsiderar los méritos aportados por la aspirante.

Vista la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de Reforma de la Función Pública; Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; Orden de 7 de febrero de 1984, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que si bien la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la de Medidas de Reforma de la Función Pública prevén que los efectos de todo nombramiento son los de la fecha de la toma de posesión, momento en que se perfecciona la condición de funcionario público, no obstante el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo considera que, excepcionalmente, podrán otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de otros anulados y produzcan efectos favorables a los interesados, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la efectividad del acto y ésta no lesione derechos o intereses de otras personas;

Considerando que las circunstancias expuestas concurren en caso presente, por cuanto la reunión segunda de la Comisión de Pruebas de Idoneidad del área de «Expresión Artística», se produjo en virtud de recurso parcialmente estimado a la interesada, reconsiderando su calificación con base a los méritos y aportaciones presentados para la primera convocatoria, siendo evidente, pues, que los supuestos de hecho ya existían en el momento a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta, por otra parte, no produce lesión alguna a otros aspirantes; por el contrario, de no accederse a la petición, se produciría una desigualdad de trato entre aspirantes aprobados por la misma Comisión y en las mismas pruebas, ya que la diferente fecha de las propuestas fue motivada por una errónea aplicación de criterios por parte de la Comisión y no imputable, en cambio, a la peticionaria;

Considerando que, en consecuencia, procede acceder a lo solicitado y declarar el derecho de la peticionaria a que se den efectos retroactivos a su nombramiento de Profesora titular a la fecha en que fueron nombrados los aspirantes propuestos por la Comisión en primera convocatoria, y teniendo en cuenta, por otra parte, el favorable informe emitido por la Intervención Delegada del Departamento en supuestos idénticos al ahora planteado,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Ana María de Mena González y, consecuentemente, ampliar la Resolución de 20 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) en el sentido de que su nombramiento de Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de «Expresión Artística», tenga efectos de la fecha en que fueron nombrados los aspirantes aprobados por la correspondiente Comisión en primera convocatoria, acto que se produjo por Resolución de esta Secretaría de Estado de 8 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**1195** RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden efectos retroactivos al nombramiento de doña Juana Aranda López como Profesora titular de Escuelas Universitarias.

Vista la petición formulada por doña Juana Aranda López, Profesora titular de Escuelas Universitarias, en el área de conocimiento de «Expresión Artística», en solicitud de que se le reconozcan efectos retroactivos a su nombramiento verificado en virtud de pruebas de idoneidad, según propuesta de la correspondiente Comisión, en segunda convocatoria;

Resultando que la interesada participó en las pruebas de idoneidad convocadas por Orden de 7 de febrero de 1984, para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Expresión Artística», no habiendo sido propuesta por la Comisión calificadora.